



RESOLUCIÓN SB-2018-849

JUAN CARLOS NOVOA FLOR
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE la Junta Bancaria, mediante Resolución JB-2008-1169 de 11 de Septiembre de 2008, declaró la liquidación forzosa de los negocios propiedades y activos de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Sebastián de Benalcázar", con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, por haberse configurado la causal prevista en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

QUE el numeral 25 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, prevé entre las funciones de la Superintendencia de Bancos, designar a los liquidadores de las entidades bajo su control;

QUE el artículo 312 del Código ibídem señala las funciones del liquidador, quien deberá efectuar las actividades conducentes a realizar los activos de la entidad financiera en liquidación, con el fin de cancelar los pasivos existentes con estricta observancia del orden de prelación de pagos dispuesto en el Código antes invocado;

QUE la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos establece en el capítulo II, del título XVI, del libro I, las NORMAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PÚBLICO Y PRIVADO SOMETIDAS A PROCESOS DE LIQUIDACIÓN;

QUE mediante resolución No. SB-2018-157 de 06 de febrero de 2018, la Superintendencia de Bancos designó al Magister Juan Pablo Bermeo Arcos, como liquidador de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Sebastián de Benalcázar", en Liquidación, a fin de ejercer las funciones y atribuciones que la ley prevé para el efecto; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- REVOCAR la designación conferida al Magister Juan Pablo Bermeo Arcos, como liquidador de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Sebastián de Benalcázar", en Liquidación, mediante resolución No. SB-2018-157 de 06 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR al economista José Gabriel Albuja Valdivieso, como liquidador de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Sebastián de Benalcázar", en Liquidación, quien representará judicial y extrajudicialmente a la entidad, ejerciendo con máxima celeridad las funciones y atribuciones que la ley prevé para el efecto.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el liquidador designado efectúe todas las actividades conducentes a realizar los activos de la entidad en liquidación, con el fin de cancelar

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00

Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00

Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26

Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

www.superbancos.gob.ec



@superbancosEC

Superintendencia de Bancos



los pasivos existentes. Para el efecto ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de las obligaciones vencidas a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Sebastián de Benalcázar", en Liquidación, de conformidad con lo dispuesto en las normas previstas para el efecto. La presente resolución servirá como orden de cobro general.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el liquidador saliente y el liquidador entrante presenten al organismo de control, una declaración patrimonial juramentada, de fin y de inicio de gestión respectivamente, en los términos del formato establecido por la Contraloría General del Estado.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el liquidador saliente y el liquidador entrante suscriban el acta de entrega-recepción de bienes y documentos de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Sebastián de Benalcázar", en Liquidación, debiendo cursar copia del acta referida a este organismo de control. Así mismo, el liquidador designado está obligado a remitir a la Superintendencia de Bancos, informes mensuales del avance del proceso de liquidación e informes trimestrales respecto de las actividades que cumpla en ejercicio de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad de los cantones en los cuales la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Sebastián de Benalcázar", en Liquidación, tenga bienes inmuebles inscritos o derechos reales inmobiliarios, procedan a tomar nota al margen de tales inscripciones respecto de la presente resolución.

ARTÍCULO 7.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, provincia de Pichincha, inscriba en el registro a su cargo la presente resolución y sienta las notas de referencia previstas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO 8.- DISPONER que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de circulación nacional el texto íntegro de la presente resolución.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de agosto de dos mil dieciocho.

Juan Carlos Novoa Flor
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de agosto de dos mil dieciocho.

Karla Ximena Angulo Jaén
SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA